



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

Nº. 418-2023-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna, San Francisco, 08 de noviembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando Nº 507-2023-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo, sobre la autorización de suplencia del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, al Abg. Boris Joel Ayala Pérez, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 31131, estableciendo en su artículo 5º que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores sujetos al régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante** o quedar sujetos, a acciones administrativas de desplazamiento de personal, como la designación temporal, entre otros, a fin de asumir funciones como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la suplencia es una acción de naturaleza temporal y excepcional, que se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, la cual se materializa mediante la emisión de resolución directoral de la autoridad administrativa de la entidad contratante, para cubrir la necesidad del servicio en los diversos órganos de línea, asesoramiento y/o apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos Nros. 799-2014; 099-2015, y; 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o la sustitución temporal de





un servidor por otro; por lo que a un personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser hasta la reincorporación o contratación del titular, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 507-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Director Ejecutivo, dispone la emisión de acto administrativo sobre la autorización de suplencia del Abg. Humberto Wilder Quesquén Picón por el Abg. Boris Joel Ayala Pérez en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a partir del 01 de noviembre del presente año, a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la gestión institucional;



Que, estando a los considerandos expuestos, la opinión técnica emitida por SERVIR, en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y con la disposición efectuada por la máxima autoridad administrativa resulta necesario atender la acción de personal, encargando vía suplencia, al servidor civil Abg. Boris Joel Ayala Pérez para que ejerza las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; precisando que dicha suplencia no implica la variación de su retribución;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2023, por suplencia al Abg. BORIS JOEL AYALA PEREZ como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que dicha suplencia se realiza en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, y ello no implica la variación de su remuneración, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco previas formalidades de Ley.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Interesados/a  
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
N.º 088 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
.....  
Mg. Costa. Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO

